DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2273824

MINISTERIO DE HACIENDA

RENUEVA COMITÉ ASESOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO SUPREMO Nº 662, DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DESIGNA INTEGRANTES Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE INDICA

Núm. 34 exento.- Santiago, 10 de febrero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, modificada por la ley Nº 20.565; la ley Nº 19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos; el decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444; el decreto exento Nº 35, de 2017, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el 28 de mayo de 2010, se publicó en el Diario Oficial la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. El artículo 2º de dicha ley, dispone que uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, suscritos además por el Ministro del Interior, establecerán las normas relativas al funcionamiento del Fondo Nacional de la Reconstrucción y, en general, las demás normas pertinentes para la aplicación de los beneficios a los que se refiere la ley Nº 20.444.

2. Que, el 28 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 662, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se aprobó el reglamento sobre administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.

3. Que, el artículo 5º del citado Reglamento, establece que la administración del Fondo y la determinación del destino de los recursos que lo integren, como así también de las donaciones en especie a que se refiere el artículo 4º de la ley Nº 20.444, corresponderá al Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 2º de la señalada ley. Para estos fines, se dispone que se constituirá en el Ministerio de Hacienda un Comité Asesor, el que asesorará al Ministro de Hacienda respecto al funcionamiento y administración del Fondo, en la definición de obras y proyectos específicos que podrán financiarse con las donaciones destinadas a estos efectos, y en la difusión del contenido y beneficios tributarios de la ley, el cual estará integrado por cinco personas, designadas en conjunto con el Ministro del Interior.

4. Que, en este contexto, el artículo 6º del citado Reglamento, dispone que los Ministros de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, dictarán el respectivo decreto supremo a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 20.444, debiendo designar a los integrantes del referido Comité Asesor.

5. Que, las regiones de Ñuble, del Biobío y de La Araucanía se han visto fuertemente afectadas por una serie de incendios forestales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, atendido lo anterior, a través del decreto supremo Nº 50, de fecha 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío. Adicionalmente, a través del decreto supremo Nº 51, de la misma fecha y cartera de Estado, se declaró a ambas regiones como zonas afectadas por la catástrofe, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo.

7. Que, del mismo modo, por las razones señaladas precedentemente, se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía, mediante el decreto supremo Nº 53, de fecha 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la referida región fue declarada, a través del decreto supremo Nº 54, de la misma fecha y cartera de Estado, como zona afectada por la catástrofe, disponiendo las medidas de excepción que se indican en dicho decreto.

8. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, resulta necesario actualizar la integración del Comité Asesor a que se refiere el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, efectuada a través del decreto exento Nº 35, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Decreto:

1. Renuévase el Comité Asesor a que se refiere el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 28 de julio de 2010, del Ministerio de Hacienda, el que estará integrado por las siguientes personas:

a) El Ministro de Hacienda o su representante;
b) El Ministro de Economía, Fomento y Turismo o su representante;
c) La Ministra del Interior y Seguridad Pública o su representante;
d) El Ministro de Vivienda y Urbanismo o su representante; y
e) La Delegada Nacional para la Reconstrucción o su representante.

2. Déjase constancia, que la asistencia de cada uno de los miembros del Comité a las sesiones podrá ser de forma personal o mediante representante designado al efecto, debidamente acreditado por poder simple, previo al inicio de cada sesión.

3. Déjase sin efecto el decreto exento Nº 35, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Claudia Sanhueza Riveros, Ministra de Hacienda (S).- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ricardo Mayer Bornard, Subsecretario de Hacienda (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl